

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día cinco de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 “Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines”, Subgrupo N° 03 “Perfumería”, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi Delegado Empresarial: Dr. Pablo Dúran Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Silvio Planchesteiner y Diego Zipitria.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por Acta de Consejo de Salarios de fecha 11 de setiembre de 2020, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste nominal.

SEGUNDO: Ajuste salarial.

3.1 Ajuste general. Se establece un aumento nominal fijo de 3% al 1° de enero de 2021. Los sectores más afectados, entendiéndose por tales aquellos que registren a noviembre de 2020 un número de cotizantes a BPS, igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, (caída inter-anual de cotizantes igual o superior al 10%); aplicarán este aumento nominal el 1° abril de 2021.

3.2 Ajuste salarial adicional. Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22,595 (5 BPC al 1o de enero de 2020) recibirán, en la oportunidad que corresponda (enero 2021 o abril 2021), un aumento adicional de 1%, que no será descontado del correctivo final.

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de de 2021 son los siguientes:

CATEGORÍAS		JORNAL	SUELDO
1- MANTENIMIENTO			
1.1- Operario de Mantenimiento		1141.26	
1.2- Operario Especializado de Mant.		1457.94	
1.3- Técnico de Mantenimiento		1675.82	
2- LABORATORIO			
2.1- Ayudante de laboratorio		1377.30	
2.2- Ayudante Control de Calidad		1183.53	
3-REPARTIDOR			
		1141.26	

4- CHOFER-REPARTIDOR	1185.61	
5- LIMPIADOR	1138,05	
6- OPERARIO TAREAS GEN.	1141.64	
7- OPERARIO PRACTICO	1254.74	
8-OPERARIO ESPECIALIZADO	1457.94	
9- FOGUISTA	1457.94	
10-TELEFONISTA RECEPCIONISTA		28.699
11-AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
11.1- Aux. Adm. A		34.860
11.2- Aux. Adm. B		31.936
12- PROMOTORA DE VENTAS		29.734
13- EXPERTA DE BELLEZA		31.936
14- PROMOTORA - VENDEDOR		34.860
15- COBRADOR		29.734
16- CAJERO		31.936
17- SECRETARIA		34.860

Leída que les fue, las partes firman y ratifican.

PERUCHESTIVER